



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, á la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, Castillejos, 1.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

En virtud de las facultades que Nos están conferidas por la Santa Sede, otorgaremos, Dios mediante, la Bendición Papal el miércoles, 8 de Diciembre próximo, festividad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, después de la misa solemne de Pontifical que celebraremos en nuestra Basílica Catedral.

Día es éste clásico para los cristianos que se apresurán á honrar á la Virgen Inmaculada, la excelsa Madre de Dios, acercándose devotos á recibir al Cordeiro sin mancilla que María llevó en su seno purísimo.

Por tanto, todos los Sres. Sacerdotes residentes en la capital que se hallen en el uso de sus licencias ministeriales, tendrán á bien, como en años anteriores, sentarse en el confesonario en la tarde del día 7, y en

la madrugada del 8, fiesta de la Purísima, haciéndolo cada cual en la parroquia á que se halla adscrito, con lo que ayudarán á los venerables Párrocos en esta obra tan meritoria á los ojos de Dios y de María Santísima y provechosa para los fieles.

Los Sres. Párrocos harán saber esta nuestra determinación á los Sacerdotes adscritos á sus parroquias, á la par que excitarán á sus feligreses á recibir la solemne bendición que anunciamos, y les enterarán de las condiciones precisas para ganar la Indulgencia plenaria que la acompaña, indicándoles finalmente que rueguen por las necesidades de la Iglesia, del Romano Pontífice y de nuestra patria.

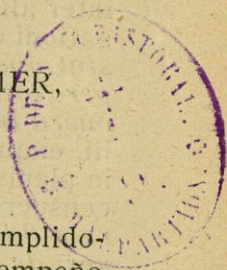
Salamanca, 23 de Noviembre de 1909.

† FR. FRANCISCO JAVIER,
OBISPO DE SALAMANCA.

O T R A

A fin de que los testamentarios y demás cumplidores de últimas voluntades se ajusten en el desempeño de su cargo á las prescripciones de la Santa Madre Iglesia sobre los legados para causas pías, hemos acordado publicar, para que llegue á conocimiento de nuestros diocesanos, el decreto dado por la Sagrada Congregación del Concilio el día 7 de Agosto último, y aprobado por nuestro santísimo Padre el Papa Pío X el día 9 del mismo mes. En virtud de este decreto se declara que tanto los sacerdotes como los legos que tienen á su cargo el cumplimiento de legados para causas pías, están obligados á hacerlo saber cuanto antes al Obispo diocesano, el cual tiene el derecho de velar sobre la administración y mirar por la seguridad de dichos legados.

A continuación ponemos íntegro el texto de dicho



decreto, del cual darán conocimiento los curas párrocos á sus feligreses al ofertorio de la misa del primer día festivo, después de recibido.

S. CONGREGATIO CONCILII

BELLOVACEN LEGATORUM PIORUM

DE ONERE CERTIORANDI EPISCOPUM DE LEGATIS AD PIAS CAUSAS

Die 7 Augusti 1909

Episcopus Bellovacensis litteris diei 21 Martii 1909, inter alia, sequens dubium proposuit huic S. Congregationi dirimendum: *utrum sacerdotes vel laici possint, inscio Ordinario, legata ad pias causas recipere eorumque administrationem gerere ac respectiva onera implere.* Emi. Patres S. Congregationis Concilii, exquisito Consultoris voto, reque sedulo perpensa, in plenis comitiis diei 7 Augusti 1909, respondendum censuerunt: *Omnes, sive sacerdotes sive laicos, quorum fidei concredita sunt legata ad pias causas, teneri de hoc quamprimum certiozem reddere Episcopum, qui ius habet vigilandi super administrationem et consulendi securitati eorundem legatorum.*

Facta vero, die 9 Augusti insequenti, de his omnibus relatione SSmo. Sanctitas Sua resolutionem Emorum. Patrum adprobare dignata est.

L. ✠ S.

JULIUS GRAZIOLI, *Subsecretarius.*

Para facilitar el cumplimiento del decreto Pontificio preinserto, mandamos que en nuestra Delegación de Capellanías se abra un libro-registro de los testamentos de nuestros diocesanos que contengan legados para causas pías, y que los curas párrocos y encargados de parroquias envíen las notas correspondientes á dichos testamentos.

Salamanca, 23 de Noviembre, 1909.

✠ EL OBISPO.

DECRETO

El semanario republicano *La Verdad*, que bajo la dirección de su propietario D. Enrique Meca sale á luz en esta católica ciudad de Salamanca, en su núm. 3, correspondiente al 6 del corriente mes y año, publicó un artículo sin firma, titulado *Analizando*, en el cual, con osadía felizmente desusada en la prensa de esta capital, y en forma burdamente irónica, se mofa el desconocido autor del celo é interés de la Iglesia por la salvación de las almas, niega insidiosamente la eficacia del Sacramento del Bautismo para librarnos del pecado original, así como la virtud del santo sacrificio de la Misa para sufragar por las benditas almas del Purgatorio; sugiere impiamente la duda de la existencia del cielo, y como si todo esto no fuese bastante para dar relieve á la impiedad del articulista, calumnia groseramente á la Iglesia, al Clero y á las Corporaciones religiosas, á las Conferencias de San Vicente de Paúl y á cuantas personas colectiva ó particularmente se consagran á la propaganda y defensa de la Religión, fomento de la virtud y práctica de la vida cristiana, suponiendo con notoria falsedad que sólo fines bastardos, sed de lucro y aspiraciones terrenas, son lo que mueve su actividad y celo y da impulso á sus generosos corazones en el ejercicio de todas las obras de misericordia. Aún más, y á ser posible más repugnante todavía para toda alma honrada: en el infernal troquel de los abominables crímenes recientemente perpetrados por las sectas en Barcelona, vierte el articulista sus odios y calumniando escribe: “nuestra santa madre la Iglesia arma ejércitos formidables..... que devasten y asolen, incendien templos y bibliotecas, fusilen inocentes, violen doncellas y se

entreguen al robo y al saqueo, en nombre de la salvación de las almas,,.

Basta con lo expuesto para que el buen sentido é ilustrada fé de nuestros queridos diocesanos reconozcan de buen grado que no Nos es posible guardar silencio, ni limitarnos á pedir á Dios perdón para el desdichado culpable de tan osados ultrajes á la verdad y al sentimiento cristiano; por eso y porque nuestra paternal advertencia y atentos ruegos, para que rectificare, al director del semanario, único responsable, mientras el autor del artículo no tenga el valor de dar su firma, han sido por desgracia desatendidos, pues ni siquiera se ha dignado contestar á nuestra carta, con verdadero sentimiento al par que con ánimo decidido al cumplimiento de nuestros sacratísimos deberes de vigilar sobre la pureza de la doctrina, el honor de la Iglesia Santa y el buen nombre de los Institutos y personas piadosas, en virtud de nuestra Autoridad y jurisdicción ordinaria, venimos en condenar y condenamos el citado artículo *Analizando*, por impío, de marcado sabor heretical, por calumnioso para la Religión católica y gravemente ofensivo para la piedad cristiana en sus más puras y nobles manifestaciones; y mandamos, bajo pena de pecado mortal, á todos los fieles sujetos á nuestra jurisdicción, que se abstengan en lo sucesivo de la lectura de dicho semanario, mientras no rectifique y desautorice con conveniente y explícita retractación, publicada en el mismo semanario, la doctrina y sentimientos en el mencionado artículo contenidos.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Salamanca á 23 de Noviembre de 1909.

✠ FR. FRANCISCO JAVIER, Obispo.

NUNCIATURA APOSTÓLICA

Madrid, 19 de Octubre de 1909.

Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Muy señor mío y venerado Hermano: No pocos señores Obispos de la América latina y sobre todo de Cuba han acudido en queja al Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de que se les presenten sacerdotes españoles con letras dimisoriales de sus propios Obispos, prescindiendo de las disposiciones contenidas en el Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio de 14 de Noviembre de 1903. Este decreto acaba de ser publicado en el *Acta Apostolicae Sedis*, núm. 17, del día 15 de Septiembre próximo pasado, por ser deseo de Su Santidad que acaben en aquellas regiones los inconvenientes y escándalos que se originan de la no-aplicación de aquellas disposiciones, y quiere el mismo Santo Padre que yo recomiende muy eficazmente á V. E. esas mismas disposiciones, para su estricta aplicación.

Cumplido, como antecede, el augusto mandato de Su Santidad, aprovecho la ocasión para repetirme una vez más de V. E. muy atto. y afmo. s. s. y Hermano q. b. s. m.

† A. ARZOBISPO DE FILIPOS, *Nuncio Apostólico*.

DECRETUM

De clericis in americam et insulas philippinas profecturis (1)

.....

.....

II. Extra Italiam vero, in posterum ne liceat Europae Ordinariis discessoriales pro America suis clericis largiri, nisi requisito prius consensu Episcopi dioe-

(1) Este Decreto se encuentra íntegro en este BOLETÍN ECLESIASTICO, tom. LI, pág. 309. Aquí reproducimos la parte dispositiva á que se refiere la circular de la Nunciatura.

cesis illius, ad quam sacerdos pergere cupit, permu-
tatis ad hunc finem secretis litteris, in quibus de aetate
et de moralibus atque intellectualibus qualitatibus mi-
grantis sacerdotis Americanus Praesul doceatur. Ex-
cipitur tamen casus strictae et urgentis necessitatis,
in quo, pari modo ac supra, licentia a proprio Ordini-
nario concedi poterit, sed ad sex menses tantum vali-
tura, adnotata causa urgentis necessitatis, et monito
per epistolam Episcopo loci ad quem sacerdos profi-
ciscitur.

Quo vero ad sacerdotes orientalis ritus serventur
dispositiones datae á S. C. de Propaganda Fide, litte-
ris diei 12 Aprilis 1894.

III. Pro migraturis denique ex qualibet orbis parte
ad Philippinas insulas, eadem leges ac normae ser-
ventur ac pro Italis sacerdotibus ad Americam per-
gentibus, hac tamen differentia, ut pro Europae alia-
rumque regionum sacerdotibus venia expetenda sit a
S. Congregatione Concilii; pro Americae vero sep-
tentrionalis sacerdotibus, a delegatione Apostolica
Washingtoniae.

Itaque in posterum discessoriae litterae pro cleri-
cis in Americam et ad insulas Philippinas migraturis
conficiantur in forma specifica juxta regulas superius
statutas: et aliter factae, nullius valoris sint, et qua-
tales ab Ordinariis illarum dioecesium aestimentur.

Facta autem de his omnibus relatione SSmo. D.
Nuncio Pio PP. X in audientia diei 17 Septembris p. p.
ab infrascripto Cardinali Praefecto. Sanctitas Sua de-
creta Emorum. Patrum confirmavit, per circulares
S. C. litteras publicari, et ab omnibus rite observari
mandavit, contrariis quibuscumque minime obstan-
tibus.

Datum Romae, ex aedibus S. C. Concilii, die 14
Novembris 1903.

† VINCENTIUS CARD. EPISCOPUS PRAENESTINUS, *Praefectus*

L. ✠ S.

C. DE LAI, *Secretarius.*



S. Congr. S. Officii

De dispensatione ab occulta irregularitate in foro conscientiae,
urgente necessitate

Iam ex decreto supremæ huius Congregationis, lato die 23 Iunii 1886, cuique confessario concessa fuit facultas absolvendi a censuris etiam speciali modo Summo Pontifici reservatis, in casibus vere urgentioribus, in quibus absolutio differri nequeat absque periculo gravis damni vel infamiae, super quo confessoriorum conscientia oneratur, iniunctis de iure iniungendis, et sub poena reincidentiae in easdem censuras, nisi saltem infra mensem per epistolam et per medium confessarii absolutus recurrat ad S. Sedem.

Cum vero nuper eidem huic Congregationi preces oblatae sint, quibus petitur, *an liceat confesario in iisdem circumstantiis atque conditionibus dispensare ab irregularitate, quæ ipsas censuras sequitur.* Emi ac Rmi DD. Cardinales, in rebus fidei ac morum generales Inquisitores, in congregatione habita feria IV, die 1 Septembris labentis anni 1909, decreverunt: *Publicetur decretum latum feria IV, die 28 Martii 1906.*

Decretum vero feriae IV, diei 28 Martii 1906, ita se habuit: "Supplicandum Sanctissimo pro facultate dispensandi super irregularitate occulta quando occurrit in casibus comprehensis in decreto S. Officii dato die 23 Iunii 1886." Et insequenti feria V, die 29 Martii, Sanctissimus annuit pro gratia iuxta Emorum Patrum suffragia.

Datum Romae, ex aedibus S. Officii, die 6 Septembris 1909. L. ✠ S.—ALOISIUS CASTELLANO, *Notarius.*

S. Congr. Concilii

Respuesta á una consulta hecha por un Colector de Misas
de cierta diócesis

Beatissime Pater: N. N., dioecesis X, S. V. humiliter sequentia exponit:

Ab anno 1890 usque ad annum 1908, utroque incluso, Orator fuit collector et distributor Missarum in sua dioecesi, et bona fide, nempe titulo compensationis, retinuit pro se eleemosynam trium Missarum pro quolibet centenariorum.

Insuper Missas semper distribuit Sacerdotibus quin exigeret ab ipsis testimonium peractae celebrationis.

Nunc cum cognoverit in utroque casu se non recte egisse, petit á S. V. sanationem ab uno et alio defectu. Petit insuper ut S. V. pro futuro disponat quidquid melius in Dño. judicaverit.

Die 1 Septembris 1909, S. Congregatio Concilii Tridentini Interpres, auctoritate SSmi. D. N. Pii PP. X, attenta attestazione Ordinarii X, benigne commisit eidem ut gratiam sanationis et condonationis quoad praeteritum pro suo arbitrio et conscientia impertias tur. Quoad autem futurum Orator stet dispositionibus decreti "UT DEBITA," S. H. Congregationis, sub die 11 Maii anno 1904 editi; secus idem Orator recurrat ad Apostolicam Sedem pro gratia.

C. CARD. GENNARI, *Praef.*

S. Congregatio de Religiosis

DUBIA

De nullitate professionis sollemnis eiusque effectuum a nonnullis monialibus emmissae, non praemisso triennio vectorum simplicium ex ignorantia decreti «Perpensis».

Per decretum sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium d. d. 3 Maii 1902, quod incipit *Perpensis*, iniunctum fuit monialibus cuiuscumque Ordinis, ut, peracta probatione et novitiatu, vota simplicia emittant, nec ad solemnem professionem admitti possint, nisi expleto triennio a die, qua vota simplicia emisissent; ita nempe "ut si qua, non exacto integro triennio, ad professionem solemnem, quacumque ex

causa, admitteretur, professio ipsa irrita prorsus foret, et nullius effectus (Decretum *Perpensis*, II).

Cum autem huiusmodi decretum in notitiam aliquot monasteriorum vel monialium non nisi post aliquod temporis spatium venerit, admissae fuerunt ad professionem votorum solemnium nonnullae novitiae immediate post novitiatum, ex decreti ignorantia. Hinc quaeritur:

I. An professio, quam moniales praedictae emisserunt post diem 3 Maii 1902, tanquam solemnem, non praemisso triennio votorum simplicium ex ignorantia decreti *Perpensis*, haberi debeat tanquam nulla? Et quatenus *Affirmative*:

II. An professio, in iis circumstantiis emissa, debeat saltem haberi valida, uti professio simplex?

III. An renunciatio, donationes etc. a moniali factae occasione talis invalidae professionis, habendae sint tanquam nullae, ac proinde res donatae ab illa legitime repeti possint cum dote?

Emi Patres sacrae Congregationi negotiis Religiosorum Sodalium praepositae, in plenario coetu habito ad Vaticanum die 30 Iulii 1909, re mature perpensa, respondendum censuerunt:

Ad I. *Affirmative*.

Ad II. *Negative*.

Ad III. *Affirmative*.

Quibus omnibus sanctissimo Domino nostro Pio Papae decimo per infrascriptum Secretarium sacrae Congregationis de Religiosis sequenti die relatis, Sanctitas Sua responsiones Emorum Patrum approbare et confirmare dignata est.

FR. I. C. CARD. VIVES, *Praefectus*.

L. S.

D. L. JANSSENS, O. S. B., *Secretarius*.

S. Congregatio Concilii

I

Circa abstinentiam a carnibus in pervigilio Annuntiationis B. M. V. occurrente in feriam V in Coena Domini

Ad S. Congregationem Concilii sequens circa abstinentiam propositum fuit dubium:

“Cum festum Annuntiationis B. M. V. occurrens anno proximo in feriam VI in Paresceve transferatur etiam cum feriatiōne in feriam II post Dominicam in Albis tamquam in sedem propriam, quaeritur, *an sequenti anno, 1910, servanda sit lex abstinentiae a carnibus in pervigilio Annuntiationis B. M. occurrente in feriam V in Coena Domini, vel transferri debeat.*”

Eadem S. Congregatio, sub die 9 Iunii 1909, respondit: *affirmative* ad primam partem, *negative* ad secundam.

C. CARD. GENNARI, *Praefectus.*

L. ✠ S.

BASILIIUS POMPILI, *Secretarius.*

RESOLUCIÓN IMPORTANTE

DE LA

SAGRADA PENITENCIARIA

á una consulta hecha por el Excmo. Sr. Obispo de Gerona

EMME. AC RDME. DOMINE:

Franciscus a Pol et Baralt, Episcopus Gerundensis, in Hispania, Rom, Sacrae Poenitentiariae dubia sequentia humiliter proponit, nempe: Sacra Poenitentiaria interrogata: “An dispensatus ad edendas carnes in diebus ieiunii possit in eadem comestione vesci ad

consulendum suae valetudini pulmento carnis iure cocto et de coetero piscibus vesci, quantum potest observantia ieiunii servet, respondit sub die 28 Februarii anni 1826 (apud auctores 8 Februarii 1828), *affirmative*. Sed revera ad responsum affirmativum dandum minime fuerunt causae nec valetudo nec ratio affectus observantiae legum, quia cum alii casus progressu temporis Sacrae Poenitentiariae fuissent delati, in quibus illae rationes sive causae non afferebantur, sed dumtaxat ex postulabatur: “An diebus ieiunii possit ab indultariis edi pulmentum carnis iure coctum et pisces, data fuit eadem responsio, ut accidit, die 2 Maii 1839, die 28 Februarii 1855 et 28 Februarii 1856. Ita Canonicus Philippus de Angelis in suo evulgato opere *Praelectiones Iuris Canonici*, lib. 3, tit. 46. Recentiores Theologiae Moralitatis Auctores, Genicot, vol. 2, n. 444; Lehmkuhl, vol. 1, num. 1214 5; D’annibale, 3, n. 137, not. 26; Bucceroni, *Causae Conscientiae*, pag. 331, edit. 4.^a; Gury Ferreres, vol. 1, n. 5114, 6.^o, hanc ipsam doctrinam docent pro omnibus indiscriminatim indultariis, et aiunt, iusculum sive carnis sive piscium, carnem nec piscem esse; ideoque edentes carnes simul cum iusculo piscium vel pisces simul cum iusculo carniū dici non possunt quod epulas licitas illicitas permisceant, sicut qui carnes ipsas et pisces simul adhibeant. In odiosis, enim, verba sunt stricto sensu accipienda.

Quum hanc opinionem in dies ingravescere videamus, quaestionemque exagitari utrum etiam pro fidelibus Hispaniae eadem teneri atque applicari possit, attendentes praesertim norma regulatrix, praefatus Episcopus a Sacra Poenitentiaria humillime sciscitatur:

I. An responsum Sacrae Poenitentiariae sub die 28 Februarii 1826, quo fas est gaudenti indulto carniū diebus ieiunii vesci in eadem comestione pulmento carnis iure cocto et de coetero vesci piscibus, et, iuxta opiniones auctorum, vesci carnis in eadem comestione simul cum iusculo piscium, etiam valeat pro fidelibus Regni Hispaniae ubi haec consuetudo non viget?

Et quatenus *Affirmative*.

II. Opifices et pauperes qui in Hispania ex concessione Apostolica aequiparantur indultariis ad edendas carnes in diebus ieiunii, dummodo substituant indultum carnum recitando orationem dominicalem quotiescumque utantur tali gratia, an possint considerari tamquam indultarii ad effectus quaesiti praecedentis?

Et Deus, etc.

In audientia SSmi. 20 Augusti currentis anni, relatis suprascriptis dubiis ab infrascripto Sacrae Poenitentiariae Regente, Sanctitas Sua rescribi mandavit; enunciata commixtionem permissi, contrariis quibuscumque non obstantibus. Datum Romae in S. Poenitentiaria die 23 Augusti 1909.—
O GIORGI, S. P. Reg.—CAVARRI, S. P. Subst.

Ministerio de Gracia y Justicia

SECCIÓN 2.^a

Excmo. Sr.

Con esta fecha digo de Real orden al Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá lo que sigue:

“Vista la comunicación de V. E. fecha 5 del actual, interesando de este Ministerio que lo establecido en la 7.^a disposición transitoria del artículo 28 del Real Decreto concordado de 15 de Febrero de 1867 para los Párrocos que descienden en categoría en el plan parroquial, se haga extensivo á los que, por virtud del mismo ó su rectificación, se les merma su feligresía: teniendo en cuenta que la citada disposición transitoria tuvo por objeto que los Párrocos no sufrieran perjuicio alguno con ocasión del planteamiento de los arreglos parroquiales, y que este buen propósito no puede conseguirse siempre por no haberse comprendido en ella el caso en que, por razones de necesidad ó conveniencia, se disminuya la feligresía, con lo cual puede no ser menor el perjuicio que cuando descienden en categoría; S. M. el Rey (q. D. g.) de

acuerdo con la Santa Sede, ha tenido á bien disponer que, si el Diocesano lo considera justo ó conveniente, podrá proponer, sin necesidad de nuevo concurso, para Curatos de igual categoría, á aquellos Curas á quienes se les merma su felicitación por el arreglo parroquial ó rectificación del mismo, siempre que las propuestas recaigan en Curas celosos y beneméritos.”

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1909.

EL MARQUÉS DE FIGUEROA

Sr. Obispo de Salamanca.

PARA LAS ELECCIONES

El Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá acaba de publicar una circular en el *Boletín Eclesiástico* sobre las próximas elecciones municipales.

He aquí las instrucciones que contiene esa circular, que hace suyas nuestro Rmo. Prelado:

La intervención de los católicos en los asuntos de orden político, que ha venido siendo objeto de apasionadas discusiones, con grave quebranto de los intereses de la Iglesia y de la sociedad, quedó definitiva y satisfactoriamente resuelta con la luminosa Carta *Inter Catholicos Hispaniae*, dirigida por nuestro Santísimo Padre Pío X en 20 de Febrero de 1906 á nuestro predecesor en esta Sede, Excmo. Señor Don Victoriano Guisasola.

Como no obstante la claridad de dicho augusto documento, interpretado rectísimamente por el entonces Obispo de Madrid-Alcalá, parece que aún se originan algunas dudas acerca de su aplicación, hemos juzgado de oportunidad reproducir las reglas prácticas que, derivadas de la doctrina contenida en el citado documento pontificio y del sano sentir de los Doctores, publicamos en el BOLETÍN correspondiente al 20 de Febrero de 1907, respecto de la intervención

de los católicos en las elecciones y demás actos de carácter político.

Llamamos la atención de nuestros amados diocesanos acerca de la autoridad de la doctrina que se expone, que no es nuestra (lo cual ya sería bastante, en virtud de la que tenemos por razón de nuestro ministerio, para que todo buen católico la acatase sin distinguos ni reservas), sino del mismo Romano Pontífice, Maestro Supremo de la doctrina, que no puede, por lo tanto, ser menospreciada ni siquiera discutida por quien desea llamarse católico con justo título.

1.^a Los ciudadanos tienen obligación en general de acudir á los comicios y elegir candidatos buenos é idóneos para procurar el verdadero progreso, el bien público de la religión y de la patria.

2.^a Esta obligación de justicia legal ó de caridad para con la Sociedad es, por su naturaleza, grave; de modo que no habiendo causa excusante, puede pecar mortalmente quien se abstiene de votar cuando eso sea causa de que no sea elegido el candidato bueno ó salga triunfante el hostil á la Iglesia.

3.^a Cuando hay competencia entre un católico idóneo y un anticlerical ó liberal en el sentido eclesiástico de la palabra, no es lícito por ninguna razón de amistad, agradecimiento, etc., votar al liberal contra el católico. Si la competencia fuese entre un católico idóneo y otro más idóneo también católico, convendrá dar el voto al más idóneo para obtener el mayor bien social.

“Nótese que son católicos, según el Pontífice León XIII, aquellos que muestran firme y fiel adhesión á los preceptos y doctrinas propuestos en documentos solemnes de la Silla Apostólica,” (*Breve* de 19 de Marzo de 1881), y que han de ser tenidos por liberales los que niegan alguna de estas doctrinas ó preceptos, principalmente en lo tocante á las relaciones de la Iglesia y del Estado, siendo, por lo tanto, según la citada Encíclica, la obediencia “como nota característica de los católicos, *tamquam nota internoscendi, catholicos*,” (1). “Lo que necesitan cuantos escriben

(1) Comunicación del 8 de Marzo.

periódicos y dirigen ó constituyen partido político, es precaverse muy cuidadosamente de no emplear el criterio estrecho de partido, tratándose de la doctrina católica, y no aplicar el dictado de liberal ú otro que envuelva la nota de descrédito respecto de la pureza de aquella doctrina, á nadie que se manifieste paladinamente hijo fiel de la Iglesia y adherido á su cabeza visible y á todas sus enseñanzas,, (1).

Nótese además que uno puede participar en mayor ó menor grado de la malicia del liberalismo, ó sea del naturalismo político, y que, si bien un mal intenso, pero que dure poco. v. gr., una demagogia *pasajera*, puede ser y considerarse menor y menos dañoso que otro menos intenso y mucho más duradero, sobre todo si no se conoce ó no se presenta al descubierto, v. gr., un régimen estrictamente liberal, aunque moderado; “podrá parecer, sin embargo, más *tolerable* esta clase de *estado* moderno,, como dice León XIII en su Encíclica *Immortale Dei*, “si se compara con otro estado, ya real, ya imaginario, donde se persiga tiránica y desvergonzadamente el nombre cristiano,,. El partido que en su programa se muestra menos perseguidor de los derechos de la Iglesia debe considerarse de suyo como menos malo que el partido cuyo programa se extiende á mayores persecuciones.

4.^a Concurriendo un liberal ú hostile á la Iglesia con otro más hostile, y sin ningún católico, no se puede votar al más hostile, pero no sólo se puede lícitamente votar al menos hostile cuando hacerlo así se juzga medio necesario de evitar el mayor daño que se teme de la elección del más hostile, sino que es por lo menos de suma conveniencia hacerlo, venciendo cualquiera repugnancia en contrario. Ni eso es propiamente votar el liberalismo, si el candidato es liberal, ni aprobar nada de liberalismo; es simplemente la única manera eficaz de procurar entonces el bien de la religión y de la patria.

5.^a Claro es que no habiendo competencia por no presentarse sino un católico idóneo, deben votarle

(1) L. c.

los electores según las reglas 1.^a y 2.^a, y que si única-
mente se presenta un liberal, de suyo no se le puede
dar el voto. Sólo pudiera esto hacerse cuando la
elección del tal candidato fuese necesaria para obte-
ner un gran bien en la administración, v gr., de la
Provincia ó del Municipio para la que se juzga apto y
no se temiesen de él males proporcionados contra el
orden moral y religioso.

6.^a Para que sea más eficaz la acción electoral,
han de luchar unidos todos los católicos, sin que se
trate por nadie "de que se disuelva un partido católi-
co y se sume á un liberal ó transija con los errores de
éste," (1). Pero sobre punto tan vital como el de la
unión de los católicos, oígase la palabra autorizada y
paternal del Sumo Pontífice reinante y grabémosla
en nuestra mente y en nuestro corazón para hacerla
práctica ya en las próximas elecciones: "Nos habéis
pedido una palabra, dice en el discurso antes citado,
habéis deseado recoger de Nuestros labios una pala-
bra para conservarla como recuerdo de esta visita y
para llevarla á los hermanos ausentes, como saludo
de paz y cual mensaje de suave consuelo. Y Nós, no
queriendo defraudar vuestras esperanzas, os dirigire-
mos una palabra con la brevedad á que Nos obligan
las actuales condiciones de salud; pero al mismo
tiempo con toda la energía del afecto paternal, por-
que quien os la dirige es un padre.

"Os recomendamos, pues, la unión; sí, recomenda-
mos encarecidamente la unión de todos contra el
enemigo común, porque también en España el común
enemigo se afana por sembrar cizaña entre los bue-
nos. Vosotros estad prevenidos y recordad que el
principal, y acaso el único modo de vencer al enemi-
go, es la dócil sumisión á las enseñanzas que emanan
de esta Apostólica Sede, y que os son transmitidas
por el conducto autorizadísimo de vuestros respecti-
vos Prelados.

"Os hemos enseñado ya muchas veces; pero hoy
Nos complacemos en repetiros solemnemente que,

(1) Comunicación 4.^a hacia el fin.

cuando se trata de defender los intereses de Dios y de su Iglesia, debe cada uno de vosotros prescindir generosamente de sus propias opiniones y unirse estrechamente á su Obispo, para formar, sin distinciones de partidos, aquella *unión* de católicos que constituye la fuerza; la fuerza da la victoria, y la victoria asegura los frutos de las empresas comenzadas.

„Con esto Nós no intentamos obligaros á renunciar vuestras lícitas opiniones políticas; sólo queremos que, dejando aparte estas diferentes opiniones políticas, los católicos que pertenecen á varios partidos se unan todos en defensa de la causa de la religión y del orden, por cuanto esta causa es superior á todas las otras y con razón se sobrepone á todos los partidos.“

Óiganlo con especial reverencia y amor los jefes de los partidos católicos, los presidentes de círculos católicos, cuantos tienen influencia en sus subordinados y conocidos, y entiéndanse para una acción común; no desechen la cooperación de los que pretenden como ellos la defensa de la Iglesia y la prosperidad verdadera de la patria, y muevan á todos los electores conforme á las reglas arriba indicadas. Si alguna duda se les ofreciere, consulten á su Prelado ó á un sabio y prudente director espiritual, y Dios bendecirá sus esfuerzos.

Los que se han entendido para rechazar la proyectada ley de Asociaciones, ¿no podrían entenderse para rechazar otros proyectos perjudiciales á la Iglesia ó hacer las reclamaciones que el Episcopado señaló como programa de la unión en el Congreso Católico de Burgos?

En Nuestro Palacio Episcopal de Madrid á 18 de Noviembre de 1909.—✠ JOSÉ MARÍA, *Obispo de Madrid Alcalá*.

SENTENCIA

Sobre la forma de dar aviso al Juzgado para contraer matrimonio canónico

Para evitar las dudas que continuamente se ofrecen, y por ser de sumo interés á los señores Curas y encargados de las parroquias, copiamos á continua

ción la sentencia dictada por la Audiencia de Madrid Alcalá con fecha 13 de Marzo de 1893, que dice:

“Resultando que con fecha 6 del corriente, Julio Correlé Ibáñez, vecino de Masarrochos, presentó escrito dirigido á esta Presidencia, en el que expresó que tenía concertado matrimonio con María del Milagro Zamorano y Fallos, habitante en esta ciudad, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, había dado el oportuno aviso al Juez municipal del distrito del Mercado, quien se negó á recibir dicho aviso y á acusar recibo del mismo, por lo que pedía se acordara lo procedente en este caso, imponiendo al citado Juez la corrección á que se hubiera hecho acreedor por su conducta:

Resultando que para resolver la expresada reclamación se pidió informe al Juez municipal del Mercado, quien en comunicación de 7 del corriente, recibida en 10, expresó que, al comparecer el recurrente á dar el aviso prevenido no presentó los documentos que se previenen en los artículos 42, 48 y 46 del Código civil, por lo que no se admitió la declaración escrita que presentaba, ni se le dió recibo:

Considerando que, según el artículo 42 del Código civil, la ley reconoce dos formas de matrimonio: el canónico, que deben contraer todos los que profesan la Religión católica, y el civil, que se celebrará del modo que determina ese Código:

Considerando que de esta diferencia en las formas del matrimonio nacen las distintas facultades que en la tramitación de los respectivos expedientes tienen las autoridades eclesiásticas y las civiles, reducidas las de éstas en el matrimonio canónico á presenciar su celebración é inscribir el acto en el Registro civil, sin que puedan exigir previamente otra diligencia que el aviso á que se refiere el art. 77 del Código civil, pero no la presentación de ningún documento, pues esto compete en aquella forma de matrimonio á la autoridad eclesiástica:

Considerando que, los artículos que se citan en el informe del Juez municipal del Mercado no tienen aplicación al caso de que se trata, pues el 48 se halla comprendido en la sección que establece las disposiciones comunes á las dos formas de matrimonio, y

claro es, que sólo ha de exigirse su cumplimiento cuando se trata del matrimonio civil, y en la sección segunda del mismo, que trata de la celebración del matrimonio civil:

Considerando que, según la doctrina expuesta, el Juez del distrito del Mercado no ha debido exigir al recurrente Julio Correl é Ibañez, documento alguno fuera de la manifestación á que se refiere el art. 77 del Código civil; pero habiéndose fundado la negativa en la interpretación de un texto legal, no cabe exigirla por ella responsabilidad alguna;

Vistos los artículos citados,

Se declara que cuando se trata de la celebración del matrimonio canónico, los Jueces municipales no pueden exigir á los interesados la presentación de otro documento que la manifestación escrita del día, hora y sitio en que se ha de celebrar el matrimonio; y que los artículos 48 y 46 sólo pueden aplicarlos cuando se trata de la celebración del matrimonio civil. Hágase saber esta resolución al interesado, si se presentase á conocer el resultado de su instancia, y transcribábase al Juez municipal del distrito de Serranos de esta ciudad para su conocimiento, y para que, como decano, lo comuniqué á los de los distritos para su observancia y cumplimiento.

Lo acordó y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia de que certifico. (Hay una rúbrica.)— *Jiménez*. (Hay una rúbrica.)

COLLATIO MORALIS MENSE DECEMBRE HABENDA

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum liceat sacerdoti omnino abstinere a consecratione Eucharistiae. S. Thom. 3.^a p. q. LXXXII, a. 10.

CASUS CONSCIENTIÆ

Traduntur in paroecia urbis X miri quidam irrep-
sisse mores, quos vobis, quibus estis prudentia et mo-
deratione, utrum sint probandi, an non, perpenden-
dos exhibeo.

Caralampius, parochus, Calepinus, coadiutor, Ca-
lepodius, sacerdos paroeciae adscriptus, cum in mul-
tis, tum maxime in Missis celebrandis, collatis consiliis,
inter se adiuvant.

I. Parochus et coadiutor intentionem die dominica
inter se permutant. Ita enim sacrum solemne vicissim
canunt, ut, quum vices coadiutoris redeunt, hic pro
populo, parochus Missam privatam ad intentionem
coadiutoris celebret.

II. Coadiutor a Luscinda, divite femina stipendium
5 libell, crebro accipit, quo pro ipsa sacrum in altare
Virginis Sanctissimae Perdolentis, sabbato offerat.
At non semel, impedito Parocho, tenetur coadiutor ad
Missam applicandam eadem die in cuiuspiam paro-
chiani funeribus. Sed tamen haud piger Calepinus
rem iamdiu ita composuit. Calepodius Missam sine
ullo stipendio celebrat sabbato ad intentionem Cale-
pini, hic vero feria sexta inferiore Calepodio vicem
rependit, ad eius intentionem sacrum offerendo. Quo
fit ut stipendium 5 libell, retineat Calepinus et Cara-
lampo et Luscindae eadem die facile indulgeat.

III. Calepodius non numquam *a)* accepto stipendio,
Missam se celebraturum dominica inferiore decrevit,
qua occurrente, immemor prioris elicitaе intentionis,
pro altero nuperrime donante sacrum applicat; *b)*
Missam offerte pro vel primo stipendium erogatur,
vel primo ex parochianis morituro; *c)* stipendia cele-

braturis sacerdotibus in alia urbis paroecia, a sacrista sine ullo stomacho recipit, eisque satisfacere putat, Missam celebrando in sua Ecclesia.

Iudica hos sacerdotes et resolve.

NUEVO CANÓNIGO

Copiamos de *La Samana Católica*:

«Ha sido nombrado Canónigo de esta Catedral el M. I. señor Provisor y Vicario general de este Obispado, Dr. D. Manuel García Boiza.

Pocos nombramientos habrán venido más justos, más á plomo sobre el mérito real, más remuneradores de una larga carrera de brillantes servicios á la Iglesia.

El Sr. Boiza llega á ser Canónigo después de haber pasado con pie firme y con conciencia de sacerdote por todos los trámites de la vida eclesiástica.

Ha conocido y practicado la vida parroquial, ha desempeñado celosamente una cátedra de Derecho canónico durante doce años, ha dirigido la publicación del BOLETÍN ECLESIASTICO, ha regentado la Secretaría de Cámara, demostrando dotes de prudencia y actividad, y últimamente, en el desempeño del altísimo cargo de Provisor y Vicario general le ha venido á visitar el premio á sus trabajos.

Nos place ver de canónigo á un sacerdote tan fervoroso, tan activo, tan ordenado y constante en sus empeños como el Sr. Boiza.

Reciba el nuevo prebendado nuestra más entusiasta y sincera felicitación».

Los lazos que nos unen con el nuevo prebendado nos impiden decir nada por nuestra cuenta.

SANTA PASTORAL VISITA

Como todos los años, el día 15 de Octubre el Reverendísimo Prelado asistió á los solemnes cultos que la villa ducal de Alba tributa á su Patrona Santa Teresa de Jesús. Deseoso de continuar la santa Pastoral Visita que en Junio último se vió precisado á interrumpir por falta de salud, el día 16, de Alba se trasladó á Navales, donde celebró el santo sacrificio de la Misa, en la que comulgaron 60 personas. Dirigióles la divina palabra y después administró el santo sacramento de la Confirmación á los niños. Terminada la Visita en este pueblo, salió para Aldeaseca, que dispensó á su Prelado un cariñoso recibimiento; rodeado de todo el pueblo hizo su entrada solemne en la iglesia y terminadas las ceremonias, otorgó la Bendición Papal á crecido número de personas que habían comulgado. Exhortó á todos á la comunión frecuente, confirmando á continuación 82 niños.

En la tarde de este mismo día partió para Garcihernández; á la entrada las autoridades, las Hijas de María, el pueblo todo esperaba con ansia la llegada del Prelado; al descender del coche se oyen vivas calurosos y entusiastas con que el pueblo fiel expresa su amor y cariño al Padre, al Pastor de sus almas. Revestido de ornamentos pontificales en la puerta de la iglesia, hizo la entrada, dió las gracias á todos por el cariñoso recibimiento que le habían dispensado, invitándoles á que, en el mayor número posible, se acercasen á recibir de sus manos á Jesús sacramentado; acto seguido confirmó 240 niños; breve descanso, rezándose luego el santo Rosario con plática doctrinal del Padre Dominicó que acompañaba á S. E. I.; en la maña-

na del día 17 celebró la santa Misa, en la que comulgaron y recibieron la bendición Papal 320 pesrsonas. A las nueve (pasando por La Lurda donde los vecinos todos le esperaban para darle cuenta de su piadoso propósito de levantar la iglesia hoy derruída), partió para Pedrosillo, pueblo de corto vecindario, donde no se detuvo más que el tiempo preciso para hacer la santa Visita y administrar la Santa Confirmación á los niños, sin omitir la acostumbrada plática; examinó detenidamente la nueva casa rectoral, que, si bien es cierto que está hecha con gusto y solidez, sin embargo el Prelado se lamentaba de que una casa como aquella, que en muchos años no debiera necesitar recomposición, dentro de poco hubiera que repararla á causa del estrago que en las maderas produce el insecto hormiga blanca y que por desgracia se halla muy extendido en aquel pueblo. De Pedrosillo se dirigió á Gajates; á pesar de lo intempestivo de la hora, al toque de las campanas numeroso gentío afluía de todas las calles, ávidos de ver al Prelado. Revestido de ornamentos pontificales hizo la Visita y la Confirmación, encargándose de la plática el P. Domingo, por hallarse bastante fatigado S. E. I. A las cuatro salió para Valdecarros; á la entrada, autoridades, personas de significación, congregación de Teresianas y gran número de personas, saludaron á S. E.; descendió del coche y á pie se dirigió á la iglesia; hizo la entrada, breves palabras de salutación y á continuación la Confirmación; breve descanso, rosario, sermón y confesiones; al día siguiente, 18, dió la comunión y bendición Papal á 390 almas; partiendo luego, á pesar de la lluvia, para Larrodrigo, que dispensó un buen recibimiento á su Prelado; el pueblo todo estuvo en la iglesia durante los actos de la Visita, escuchando atentos [después la divina palabra; en este pueblo

se confirmaron 200 niños: la lluvia continuaba, aunque no muy fuerte, que no hizo vacilar á S. E. ni un momento siquiera para proseguir su marcha hasta Pedraza. En el trayecto que hay entre estos dos pueblos se encuentra, sobre una loma, un palacio y unas cuantas de casas que constituyen la alquería de Carabias; hasta allí habían llegado á caballo los jóvenes de Pedraza á esperar al Obispo; como la lluvia arciaba, el camino ofrecía más dificultad, llegando al pueblo á la una de la tarde; hizo la entrada, otorgó la bendición Papal á 78 personas que habían comulgado y confirmó 180 niños, sin omitir la plática doctrinal. A las cinco salía para Alaraz; á su llegada á este pueblo le esperaban las autoridades, los niños de las escuelas en perfecto orden, cantando versos alusivos á la santa Pastoral Visita, y un inmenso gentío que casi llenaba aquel hermoso templo; hecha la Visita, y después de unos momentos de descanso se rezó el santo Rosario, con sermón; el día 19 celebró el santo sacrificio de la Misa, acercándose á recibir, de manos del Prelado, la sagrada comunión 374 personas, recibiendo á continuación la bendición Papal; el Prelado, aprovechando aquellos momentos, les dirigió fervorosa plática, haciéndoles ver los grandes bienes que reporta la comunión frecuente; á las diez y media administró la Confirmación á 520 niños. En la tarde de este día, pasando por Malpartida, donde hizo la Visita y confirmó pocos niños por hallarse la mayoría atacados del sarampión y después de la plática correspondiente y visita á la casa rectoral, llegó á Santiago de la Puebla; á la raya había salido á hacer los honores al Prelado, en nombre de todo el vecindario, una numerosa cabalgata; en coche se dirigió á la casa parroquial y después de saludar á las autoridades, rodeado del pueblo en masa y á los acordes

del órgano, hizo la entrada solemne en aquel hermoso templo, uno de los mejores de la diócesis; á continuación se rezó el santo Rosario y sermón del P. Domingo; en la mañana del día 20 comulgaron en la misa del Prelado 420 personas, á quienes otorgó la bendición Papal, dirigiéndoles, acto seguido, la divina palabra; visitó después el santo Hospital y á las diez administró la Confirmación á 520 niños. A las once salió para Macotera. Medio kilómetro antes de llegar, un inmenso gentío, colocado á uno y otro lado del camino, esperaba con ansia la llegada de su Obispo. En medio de aquella oleada de gente hizo la entrada en la iglesia. El Prelado, conmovido ante el buen porte, religiosidad y compostura que los piadosos macoteros habían dado durante los actos todos de la santa Pastoral Visita, subió al púlpito, les dió las gracias por el recibimiento que le habían dispensado, les felicitó por el espíritu de piedad y recogimiento en la casa de Dios y por último les explicó el valor y la significación de los actos que habían practicado en la Visita; en atención al ngranúmero de los confirmandos, se dividieron en dos tandas, sumando un total de 950; en la noche se rezó el Rosario, acudiendo todo el pueblo, predicó el religioso Domingo y después confesiones; en la misa del Prelado, que celebró el día 21, comulgaron 1.428 almas, recibiendo á continuación la bendición Papal; terminados todos los actos concernientes á la Visita en la parroquia, visitó el Hospital que, el año del cólera, fundó el P. Cámara, de feliz memoria; viendo con grande pena de su alma el mal estado en que se halla todo él á pesar de haber transcurrido pocos años desde su construcción. En la tarde partió para Nava de Sotrobal que, atento y cariñoso, recibió al Prelado; hecha la santa Visita, tuvo lugar la plática y á continuación la Confirmación; al

salir de la iglesia, las autoridades, el clero y personas de la alta sociedad de la culta ciudad de Peñaranda, saludan al Prelado y le ofrecen sus cariños y respetos; los atentos y finos peñarandinos no se contentaron con esperar en su ciudad al Obispo, sino que, dando una vez más pruebas de su religiosidad y cultura, salieron á saludarle, á recibirle, al pueblo próximo; después de breve descanso la comitiva se puso en marcha, ocupando el Prelado asiento en el coche de D. Hipólito Montero, alcalde de Peñaranda; los cohetes que momentos antes de llegar se dejaban oír, eran palmaria prueba del entusiasmo y regocijo que reinaba por la llegada del Prelado. Revestido de ornamentos pontificales, hizo su entrada solemne en la iglesia; leyó el señor secretario el Decreto de la santa Pastoral Visita; breves palabras del Prelado de agradecimiento á las autoridades, clero y personas todas de la ciudad de Peñaranda; breve descanso, Rosario, plática y confesiones; en la mañana del día 22, celebrada la santa Misa, en la que comulgaron 428 personas, les dió la bendición Papal; visitó después la Cárcel, alentando con palabras de amor y de consuelo á los reclusos, dando á cada uno generoso y compasivo, al despedirse, una buena limosna; de allí pasó al colegio de las Hijas de Jesús, haciéndole pasar las alumnas un rato alegre y expansivo con canto y poesía. En la mañana del día 23, celebrada la santa Misa, salió para Aldeaseca acompañado de los peñarandinos que, corteses y afables, le despidieron á la entrada del pueblo; hecha la entrada, tuvo lugar la plática y á continuación la confirmación. De aquí se dirigió á Paradinas; si todos los pueblos del partido recibieron con júbilo y regocijo al Prelado, Paradinas no lo fué menos; las autoridades locales, las personas que componen el Apostolado, las Hijas de María, los niños de las escuelas to-

dos, esperaban á la entrada la llegada de S. E. I. que, al descender del coche, fué saludado con atronadores vivas; después de hacer la entrada les dirigió la palabra y acto seguido tuvo lugar la confirmación. En la tarde de este día salió para Zorita, que también supo dispensar á su Obispo un buenísimo recibimiento; practicados los actos de la Visita, administró el santo sacramento de la Confirmación á 218 niños; en la mañana del día siguiente 24, dió la comunión y á continuación la bendición Papal á 236 personas. A las diez llegó al Campo, que dispensó al Prelado un recibimiento entusiasta y cariñoso; la banda municipal cumplió, interpretando muy bien diferentes piezas; terminada la Visita, S. E. I. dirigió su autorizada palabra á los fieles y á continuación la confirmación. También los del Villar dispensaron un buen recibimiento al Prelado; hecha la Visita y la confirmación, tuvo lugar su acostumbrada plática y por la tarde salió para Ventosa; el ánimo del Prelado quedó completamente apenado cuando al hacer la entrada se encuentra con un hermoso templo totalmente descuidado, sin altares laterales, colocadas las imágenes sobre las paredes, todo ello desordenado, descompuesto y abandonado, debido, seguramente, á los achaques y ancianidad del señor Párroco, que con gran trabajo puede cumplir con los deberes parroquiales más ineludibles; en este pueblo hubo 254 confesiones y 283 confirmaciones. De Ventosa pasó á Alconada, donde tuvo un recibimiento brillante; confirmó 93 niños, dando después de la plática la bendición Papal á las personas que habían comulgado. Terminada la Visita en esta parroquia, partió para Coca; á la entrada le esperaba todo el pueblo que le acompañó hasta la iglesia, haciendo la entrada, predicando y confirmando. En la tarde de este día llegó á Tordillos, que supo dispensar á su Pre-

lado un recibimiento digno; hecha la entrada, S. E. habló al pueblo sobre el odio y el rencor que devora á los laboriosos labradores de Tordillos, divididos en dos partidos; ¡qué hermosamente les expuso el Prelado la doctrina y proceder de Jesucristo en esta material; terminada la plática se procedió á la confirmación; al día siguiente se acercaron á la sagrada mesa 420 personas. A las nueve de la mañana de este día llegaba á Peñarandilla, pueblo de corto vecindario, pero religioso y entusiasta; la asociación del Apostolado y Teresianas y gran número de fieles, esperaban en las afueras al Prelado; después de haber hecho la entrada y la plática, tuvo lugar la confirmación; invitado por el señor Ecónomo, S. E. visitó y examinó los trabajos subterráneos que en una casa de su propiedad ha hecho un piadoso feligrés de Peñarandilla, y con tan buen gusto, orden y concierto, que el Prelado quedó muy satisfecho de la visita. A las doce entraba en Cordovilla; un desgraciado suceso, por fortuna sin consecuencias, pudo haber amargado el recuerdo de la Visita; uno de los jinetes fué lanzado al suelo por el caballo que montaba; se le recogió en el coche, no ocurriéndole nada más que el consiguiente susto que propinó á todos; en esta parroquia, como en todas, terminados los actos de la Visita, tuvo lugar la plática, enérgica, persuasiva del Prelado, y á continuación la confirmación. A las cuatro llegaba á Babilafuente, que no desmintió su piedad y religiosidad, primero en recibir bien á su Obispo y después en asistir á todos los actos, y sobre todo, en el crecidísimo número de fieles que se acercaron á comulgar; en la tarde, después de la Visita, S. E. confirmó 548 niños; en la mañana del día 27, después de la comunión y la bendición Papal, plática doctrinal. Después, sin preocuparse del temporal lluvioso y mal estado de los ca-

minos, pasando por Morfñigo, que á pesar del mal estado del piso de las calles, todo el pueblo esperaba á la entrada la llegada del Obispo, donde hizo la Visita y confirmó 96 niños. Llegó á Villoria, donde confirmó 354 niños. Por la tarde partió para Villoruela; la actividad de los maestros, celo del Párroco, fe, religiosidad del pueblo, todo ello contribuyó á que el Prelado tuviese un recibimiento dignísimo, entusiasta y cariñoso; hecha la Visita, confirmó 420 niños, y en la misa que celebró el día siguiente comulgaron 456 personas, que recibieron la bendición Papal; visitó luego el convento de Trinitarias y en la tarde llegó á Huerta, haciendo la Visita y confirmando 132 niños. Para ir á pechoctar á Aldearrubia, á la salida de Huerta saludan ya al Prelado los jóvenes que de Aldearrubia habían salido á recibirle; aunque era oscurecido cuando llegaba S. E., no por eso fué deslucido su recibimiento, sino brillante y afectuoso; practicada la Visita, su Excelencia dió las gracias al pueblo por el recibimiento dispensado, felicitándoles después por el recogimiento y silencio observados durante todos los actos; en esta parroquia se confirmaron 318 niños y comulgaron 645 personas. El día 29 pasando por Sanmorales, que recibió muy bien al Obispo y después de hecha la Visita y confirmar 62 niños, llegó á Aldealengua, que afectuosamente recibió al Prelado; hecha la entrada, exhortación á la comunión frecuente y después confirmación; por la tarde de paso para Salamanca, visitó la parroquia de Cabrerizos, que supo coronar dignamente la Santa Pastoral Visita.

Satisfecho regresó el Prelado de la Santa Visita Pastoral, á pesar de las incomodidades y molestias que tuvo que sufrir. ¿Y cómo no, si además de experimentar un inefable consuelo por las muestras de respeto y cariño que en todos los pueblos recibió, el nú-

mero de comuniones habidas en todos los visitados sube á 13.784? Príncipe de la Iglesia, agradecido y generoso, Pastor y Padre cariñoso, sabe agradecer los respetos y cariños de sus hijos en la Santa Pastoral Visita; pero lo que más que todo inunda su alma de gozo y de consuelo, es la piedad de los que se acercan á comulgar con frecuencia, tema de todas sus pláticas en todos los pueblos.

NECROLOGÍA

Han fallecido los presbíteros D. Adrián Santos de Dios, párroco jubilado de San Esteban de la Sierra y D. Julián Andrés, párroco de Sanchón de la Sagrada.

Pertenecían á la Hermandad de sufragios espirituales del Clero, por lo que los señores socios se servirán aplicar una misa y los tres responsos de reglamento por cada una de ellos.